



**ACUERDO No. 283**  
Julio 19 de 2023

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO"**

El Concejo Municipal de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las consagradas en el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, numeral 3 del Parágrafo 4 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012: modificadorio del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto adoptar **LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA - QUINDÍO** e incorporar al ordenamiento jurídico y administrativo municipal, para promover, garantizar, reconocer, proteger, aplicar y desarrollar los **Derechos Sociales, Culturales, Territoriales, Económicos y políticos del Pueblo Negro y Afrocolombiano del municipio de Armenia**; mediante la creación de un modelo de atención étnico diferenciado, la formulación e implementación de Políticas Públicas, El Plan de étno-desarrollo y la creación de la oficina de Atención de Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y palenqueras:

**PARAGRAFO:** La implementación de la política pública se hará conforme a la construcción de un Plan de Acción concertado con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, ruta de Consulta Previa, Libre, Informada y Concertada con la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Ámbito de Aplicación.** El presente Acuerdo será adoptado y de obligatorio cumplimiento en todo el sistema de la Administración Pública Municipal de Armenia, Quindío.

**ARTÍCULO TERCERO: Finalidad.** La finalidad perseguida con el presente Acuerdo es garantizar de manera permanente, eficiente, eficaz y efectiva el desarrollo integral del pueblo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero, residente en el municipio de Armenia; respetando su cultura, cosmovisión, organización social y proyecto de vida colectiva; elevando los grados de autonomía, organización, participación e incidencia en la toma de las decisiones que los involucran y afectan; para incrementar sus niveles y calidad de vida e índices de desarrollo humano, como una estrategia para superar la pobreza y las inequidades culturales, territoriales, sociales, económicas y políticas que históricamente los han afectado.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18-ésquina (6067414185 - 6067414409)



**ARTÍCULO CUARTO: Conceptos.** A fin de lograr el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de las comunidades que integran la presente política pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se hace necesario definir los siguientes términos, basados en las definiciones de la Ley 70 de 1993 en el artículo 2 dice que para los efectos de la presente ley se entiende por:

**Acciones Afirmativas:** políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que las afectan, y de lograr que los miembros de un grupo sub representado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tenga una mayor representación.

**Comunidad Afrocolombiana.** Concepto de carácter eminentemente político, utilizado desde hace ya algunas décadas por los líderes de la comunidad Negra con el fin de reivindicar o destacar su ancestral africana. A su vez se ha erigido como una categoría integradora de las distintas expresiones étnicas de la afro descendencia colombiana.

**Comunidad Negra.** Es el conjunto de familias de ascendencia Afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

**Población Palenquera.** La población Palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que, mediante actos de resistencia y de libertad, se refugiaron en los territorios de la costa norte de Colombia desde el siglo XV denominados palenques.

**La comunidad de palenque de San Basilio,** único existente, conserva una conciencia étnica que le permite identificarse como grupo específico; posee la única lengua criolla con base léxica española, una organización social basada en los Ma-Kuagro (grupos de edad), así como rituales fúnebres como el lambalú o prácticas de medicina tradicional, que evidencia un sistema cultural y espiritual sobre la vida y la muerte.

**Población Raizal.** El grupo étnico raizal está constituido por los nativos ancestrales del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Su carácter insular, costumbres, prácticas religiosas y su lengua hacen de esta etnia, un grupo claramente diferenciado del resto de la sociedad nacional.

**Enfoque Diferencial.** Es la dirección que facilita la planeación, atención y apropiación orientada a diferentes sujetos y colectivos, a partir de sus características y necesidades propias.

**Acción Sin Daño.** Enfoque que permite identificar los riesgos de la acción pública dirigida a grupos étnicos vulnerados y vulnerables: Ministerio de cultura – programa de incorporación del enfoque diferencial y acción sin daño en entidades y organizaciones.

**Identidad Étnica.** Es una construcción cultural que realizan las sociedades para expresar su alteridad frente a otras, la cual se estructura con base en las representaciones colectivas sobre un "nosotros" y un los "otros". Como narración identitaria no puede ser comprendida

[secretariageneral@concejo-armonia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armonia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



por fuera de las relaciones históricas y de poder en las que se construye.

**Diferenciación Positiva.** Corresponde al reconocimiento de la situación de marginación social de la que ha sido víctima la población negra y que ha repercutido negativamente en el acceso a las oportunidades de desarrollo económico, social y cultural. En razón de lo anterior, se requiere un tratamiento legal especial, que busca crear nuevas condiciones de vida, tiende a instaurar la equidad social y consolidar la paz interna y, por lo mismo, adquiere legitimidad institucional.

Los anteriores conceptos han sido definidos de los siguientes documentos:

- *Basados en las definiciones de la ley 70 de 1993 en el artículo 2 ibidem.*
- *Compendio legislativo para la población Afrocolombiana, negra, Raízal y Palenquera.*
- *Documento Marco Normativo Legislativo Afrocolombiano.*
- *Elementos Básicos de la legislación Afrocolombiana.*

**ARTÍCULO QUINTO: Políticas Públicas.** Mediante el presente Acuerdo, la Administración Municipal implementará, una Política Pública con enfoque diferencial dirigida a mejorar las condiciones, oportunidades, niveles y calidad de vida e índices de desarrollo humano del pueblo Negro, Afrocolombianos, raízal y Palenquera, residente en el municipio de Armenia, Quindío, es decir, garantizará el desarrollo integral de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raízal y Palenquera de conformidad con su cultura, cosmovisión, organización social, formas propias de Gobierno, modelo de Etnodesarrollo y proyecto de vida colectivo.

**ARTÍCULO SEXTO. Principios.** Son principios que orientan la implementación y ejecución de la política pública con enfoque diferencial para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras en el municipio de Armenia, los siguientes:

1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana.
2. El respeto a la integridad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras.
3. La participación de las comunidades negras y sus autoridades sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de todo el municipio en pie de igualdad, de conformidad con la ley.
4. La protección del territorio y medio ambiente atendiendo a las relaciones y costumbres ancestrales establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

**ARTICULO SÉPTIMO. Modelo de Atención Diferenciado:** La Administración Municipal teniendo en cuenta el marco legal que promueve, garantiza, reconoce, protege, aplica y desarrolla los derechos humanos integrales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales y Palenqueras; por tanto es responsabilidad de la Secretaría de Gobierno y Convivencia, ejercer las acciones pertinentes para coordinar y transversalizar la aplicación de esta política con su respectivo modelo de atención étnico diferenciado en toda la Administración Municipal.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**ARTICULO OCTAVO. Objetivos de la Política Pública.** Propender por la protección e inclusión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Municipio de Armenia (Q), con el fin de mejorar la calidad de vida, económica, social, política, cultural y étnica de la población; en aspectos como:

#### **EDUCACION:**

Implementar a través de la secretaría de Educación Municipal Proyectos Educativos Institucionales bajo la perspectiva étno-educativa y la Cátedra de estudios Afrocolombianos en todas las instituciones del Municipio de conformidad con lo establecido en el Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional No. 1122 de 1998, norma expedida para el desarrollo de la cátedra de estudios Afrocolombianos en el país, así como las demás normas establecidas en la jurisprudencia nacional, dirigido a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras que habitan en el Municipio de Armenia.

#### **ACOMPANAMIENTO ADMINISTRATIVO INTEGRAL**

Adelantar con el acompañamiento de la Administración Municipal, y las diferentes dependencias en concertación con los representantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras; programas diferenciales con perspectiva de género, acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación y transferencia tecnológica en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio como lo establecido en las siguientes premisas:

#### **I. MUJER Y GÉNERO.**

- a) Consolidar el programa de formación política y social para las mujeres fortaleciendo su ciudadanía y condición de sujetos de derecho.
- b) Promover el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos y culturales de las mujeres Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras; reconociendo su aporte al desarrollo socio-económico de la ciudad.
- c) Permitir el acceso de la mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, del Municipio de Armenia al trabajo en condiciones de equidad y de igualdad de género.
- d) Diseñar programas permanentes a través de la secretaría de Desarrollo Social o quien haga sus veces para la erradicación de las distintas manifestaciones de violencia y discriminación racial de modo que le garantice a la mujer Negra Afrocolombiana, Raizal y Palenquera residente en Armenia condiciones de vida digna y segura.
- e) Garantizar a la mujer Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera la posibilidad de decidir, participar, concertar, sentir y acceder a los beneficios del desarrollo socio-económico en condiciones de equidad.
- f) Apoyar e impulsar las micro, pequeña y mediana empresas de mujeres Negras, Afrocolombianas Raizal y Palenquera residentes en Armenia a través de la secretaría de Desarrollo Económico; con la construcción de proyectos productivos.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



g) Generar espacios de capacitación y liderazgo de las mujeres Afro fortaleciendo sus iniciativas de generación de empleo e ingresos.

h) Adecuar la oferta institucional para la inclusión y goce de los derechos de las mujeres Negras Afrocolombianas, en los diferentes programas y proyectos que son bandera en el Municipio.

II. Designar un porcentaje significativo de cupos para beneficiar a las mujeres Negras Afrocolombianas en dichos programas.

Dar aplicación al Auto 092 de 2009, profenido por la Corte Constitucional, donde se establece: "Estableció dos presunciones constitucionales que amparan a las mujeres desplazadas: (i) que el desplazamiento forzado en las mujeres constituye una situación de vulneración acentuada, lo que obliga a una protección inmediata de sus derechos por parte de las autoridades, y (ii) la prórroga automática de la ayuda humanitaria de emergencia a favor de las mujeres desplazadas, hasta lograr condiciones de autosuficiencia integral, dignidad y estabilidad socio económica."

Lo anterior, indicando la necesidad de una atención prioritaria para mujeres Negras y Afrocolombianas dentro de los programas y proyectos de los riesgos, que se tienen para la comunidad en condición de desplazamiento.

### III. ECONÓMICO.

1. Brindar apoyo y gestión a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los procesos de fortalecimiento empresarial y emprendimiento con el propósito de evidenciar nuevas estrategias que motiven y dinamicen las actividades y proyectos de la comunidad Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el municipio de Armenia.

2. Implementar el Seguimiento a los procesos de vinculación y convenios con sectores que benefician económicamente a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, con el fin de articular y desarrollar propuestas de alto impacto dentro del municipio.

3. Fomentar, apoyar, y fortalecer formas asociativas de recuperación y sostenimiento de los saberes ancestrales de la comunidad en cadenas productivas.

- Fomentar, apoyar y fortalecer formas asociativas económicas.
- Implementar programas en cadenas productivas de: medicina tradicional y de la cultura afro (alimenticia, artesanales, artísticas, entre otras).

### IV. CULTURAL.

Articular con la primera autoridad del Municipio y sus dependencias la consecución y asignación de recursos financieros, orientados a visualizar, recuperar, preservar y fortalecer las manifestaciones culturales de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, estableciendo mecanismos que permitan la obtención de ingresos que se destinen a la financiación de proyectos gastronómicos, deportivos, culturales, artísticos, arqueológicos, científicos, investigativos e itinerantes de Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)

1. Gestionar a través de la primera autoridad del municipio y el acompañamiento de la secretaria de Hacienda la asignación de recursos para atender las diferentes convocatorias que benefician las Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia. Se tendrá un tratamiento diferencial a las comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, las cuales mediante la presentación de proyectos podrán acceder a la financiación de actividades culturales, artísticas, investigativas e itinerantes con las que se visualice, recupere, preserve y fortalezca las manifestaciones de la comunidad.
2. Gestionar proyectos permanentes de Cofinanciación con el Ministerio de Cultura, Cooperación Nacional e Internacional para el fortalecimiento cultural e investigativos, para la preservación o pervivencia de sus costumbres que contenga las aspiraciones culturales de las comunidades negras.
3. Promover en articulación con las autoridades de comunidades negras el turismo comunitario y el desarrollo de una ruta afrodescendiente, como fuente de turismo en la región cafetera, específicamente en el municipio de Armenia Q.

#### V. RECREACIÓN Y DEPORTE:

1. Ejecutar a través del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte, IMDERA, en concertación con las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la participación en planes, programas y proyectos tendientes a la formación deportiva de hombres y mujeres de la comunidad en las diferentes edades; teniendo en cuenta las particularidades y la cosmovisión de esta población objeto.
2. Implementar e impulsar los programas derivados del Plan Decenal de Salud con enfoque étnico y todos los aspectos que conlleven a mejorar las condiciones de vida saludable de las comunidades del municipio de Armenia.

**PARÁGRAFO 1.** El Gobierno Municipal incluirá anualmente en el proyecto de presupuesto, recursos necesarios y suficientes con destino a la atención de esta política pública para la implementación de programas y proyectos gastronómicos, culturales, educativos, económicos, sociales, deportivos y de infraestructura que impulsen el municipio de Armenia de conformidad con la consulta previa durante la adopción de las decisiones que afecten al mismo.

**PARÁGRAFO 2.** La Administración Municipal a través de la Mesa Consultiva Departamental para Asuntos y Políticas Públicas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y el coordinador de la Política Pública de comunidades Negras, Afrocolombianas y la Secretaría de Gobierno y Convivencia, presentarán proyectos de cofinanciación ante el Ministerio del Interior – Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para garantizar, fomentar y fortalecer el cumplimiento de sus Derechos.

**PARÁGRAFO 3.** La Matriz Estratégica presentada para la orientación técnica de la política pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, deberá ser ajustada en sus metas a partir de la caracterización que se realice a la población afro; lo anterior, permitirá tener un mejor direccionamiento de la población a beneficiar de acuerdo a las líneas de acción establecidas, por otra parte, los planes de acción se deben elaborar anualmente a partir de la matriz estratégica aprobada en la política pública.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**PÁRAGRAFO 4.** La política pública para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a partir de su aprobación deberá ser socializada a la comunidad negra del municipio de Armenia.

**ARTÍCULO NOVENO. Matriz Estratégica.** Se refiere al insumo principal donde se encuentran depositados los lineamientos de acción y que corresponden a las necesidades identificadas para la comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras del municipio de Armenia, el documento matriz fue aprobado en su totalidad por la mesa Consultiva Departamental, con fecha mayo 16 de 2023, la matriz estratégica se convierte en el documento de partida para la realización de los planes de acción anuales y que se deben elaborar en el mes de noviembre del año anterior a su ejecución y contendrá el presupuesto para su ejecución; las líneas de acción fueron validadas en mesas de trabajo con cada secretaría, departamento administrativo y entes descentralizados de la Alcaldía de Armenia.

La matriz estratégica incorpora: Cinco (5) ejes estratégicos, trece (13) sectores de inversión, veintidós (22) programas y noventa y cuatro (94) líneas de acción.

A continuación, se hace referencia a su parte estructural base, ejes estratégicos y programas.

**1. GARANTIA Y GOCE EFECTIVO DE DERECHOS PARA LA PAZ Y LA VIDA.**

- a. Política, derechos, ciudadanía y participación ciudadana.
- b. Oferta institucional con enfoque diferencial comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y de género, generación y familia.
- c. Familias negras, afrocolombiana, raizal y palenqueras constructoras de sociedad.
- d. Garantía y goce efectivo del derecho a la salud.
- e. Medicina ancestral.
- f. Gestión educativa y escuela incluyente.
- g. Recuperación y conservación de la entidad cultural.
- h. Formación e industria cultural.
- i. Deporte, recreación y actividad física.

**2. DESARROLLO ECONÓMICO.**

- a. Inclusión para el desarrollo agropecuatio
- b. Seguridad alimentaria
- c. Empresa, emprendimiento y desarrollo.
- d. Empleo.
- e. Turismo social.
- f. Proyectos.

**3. INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

- a. Acceso a tierra.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185- 6067414409)



- b. Vivienda digna.
- 4. GESTION AMBIENTAL Y DEL RIESGO.
  - a. Gestión y educación ambiental.
  - b. Mitigación del riesgo y la vulnerabilidad antrópica.
- 5. PAZ, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
  - a. Convivencia ciudadana.
  - b. Paz.
  - c. Seguridad.

#### ACOMPANIAMIENTO ADMINISTRATIVO INTEGRAL.

Adelantar con el acompañamiento de la administración municipal y las diferentes dependencias, en concertación con los representantes de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueñas, programas diferenciales con perspectiva de género, acceso a servicios de salud, saneamiento básico, ambiental, subsidios de vivienda, seguridad social, investigación y transferencia tecnológica en beneficio de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueñas del municipio de Armenia con el objeto de mejorar la calidad de vida de estas poblaciones, acordes a los estándares de buena calidad y servicio como lo establecido en las siguientes premisas.

**ARTÍCULO DECIMO. Enfoque de género y generacional.** Todas las acciones, programas, proyectos y/o iniciativas derivadas de este Acuerdo deberán incluir una perspectiva para abordar la inclusión y respeto de los derechos de las mujeres, que pertenecen a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueñas. Este deberá quedar inmerso dentro del Plan de Acción que se construya con la misma comunidad, teniendo una línea de tiempo en donde será ejecutable.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.** La Secretaría de Gobierno y Convivencia coordinará la implementación de la Política Pública de las comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueñas, el cual contará con un Equipo Interdisciplinario quien tendrá a su cargo el desarrollo y puesta en marcha de la Política Pública de estas comunidades y a través del Coordinador designado quien tendrá como función la defensa de los derechos de las comunidades. Acompañará a la Administración Municipal en la formulación de proyectos a las diferentes entidades cooperadoras para la puesta en marcha de los diferentes programas y proyectos que se hayan concertado con la comunidad.

A su vez esta coordinación hará acompañamiento a esta comunidad en las reclamaciones y seguimientos a los diferentes procesos ante las entidades públicas y privadas del orden regional y local, con el fin de mejorar la calidad de vida de esta población.

Así mismo, en dicha coordinación se pondrá en ejecución un sistema ordenado y de acopio de información sobre todos los componentes de interés en la temática de la vida y derechos de estas Comunidades; como elemento necesario para el diagnóstico de sus requerimientos y la formulación, ejecución de programas, proyectos y otras alternativas de atención a sus demandas y necesidades básicas insatisfechas.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)





**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Garantía de no Discriminación Racial:** La Administración Municipal propugnará por la proscripción de todo acto de intimidación, segregación, discriminación, o racismo contra los individuos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los distintos espacios sociales, de la administración pública en sus altos niveles decisorios, en los medios masivos de comunicación y en el sistema educativo; velará para que se ejerzan los principios de igualdad y respeto de la diversidad étnica y cultural. Para tales efectos desarrollará campañas culturales, educativas y pedagógicas públicas que busquen superar las prácticas discriminatorias y sensibilizar a los habitantes del municipio de Armenia sobre el valor del aporte histórico de la población Afrocolombiana a la construcción de la nación.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Amparado en la autonomía constitucional y legislativa de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el Coordinador de la Política Pública será designado por el alcalde en coordinación con la mesa consultiva de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, del municipio de Armenia, como acción afirmativa y diferenciada.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** Para el cumplimiento de lo consagrado en este Acuerdo, la Coordinación de la Política Pública para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia, concertará y desarrollará sus programas con la participación de la Comisión Consultiva o quien haga sus veces de las organizaciones de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del municipio de Armenia, debida y legalmente conformada; que se encuentren registradas en la Cámara de Comercio y/o certificados por la Dirección de comunidades Negras del Ministerio de Interior la cual desarrollará las siguientes funciones;

Fortalecimiento a las Organizaciones de Base de las comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, del municipio de Armenia, en los procesos de capacitación y promoción de mecanismos e instancias de concertación entre los Entes Estatales y privados:

- Asegurar a los integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el acceso a la prestación de servicios públicos y saneamiento básico, planes de atención en educación, salud, seguridad y convivencia en el municipio de Armenia Quindío.

- Crear espacios de consulta que aseguren la participación de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en los planes, programas y proyectos de su interés a través de los Consultivos y Autoridades de La comunidad legalmente constituidas.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO.** Armonizar la Política Pública Municipal para la Población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, con el contenido CONPES 3660 de 2010 (El CONPES 3660 está basado en la aplicación del enfoque diferencial y de la acción sin daño, que reconoce las diversidades e inequidades que históricamente han sufrido de los diferentes grupos poblacionales).

*En este sentido, la política se orienta al desarrollo de Acciones Afirmativas con el objeto de brindar atención integral, protección y garantía de derechos, cualificación de la respuesta institucional tanto pública como privada a fin de garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en la esfera colectiva e individual, en procura del avance de dicha población teniendo en cuenta sus diferentes contextos culturales y territoriales.*

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)

↳ Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Este busca beneficiar a la población negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, del Municipio de Armenia, para ello varios Ministerios y entidades de orden nacional identificaron programas y proyectos que con su implementación pueden generar cambios favorables a este grupo poblacional.)

El Plan Nacional de Desarrollo y subsiguientes del Departamento Nacional de Planeación DNP y otras que se expidan con el mismo propósito seán asumidas en su filosofía, principios e instrumentos, viabilizando su aplicación en el nivel municipal, así:

**La secretaría de Gobierno y Convivencia Municipal.** Como responsable de la puesta en marcha, articulación y transversalización de la política pública de las comunidades Negras Afrocolombiana, Raizales y Palenqueras, articulará con la dirección de asuntos de comunidades negras del Ministerio del Interior o la entidad que haga sus veces, todas las acciones necesarias para la consecución de recursos necesarios que se requieran para la implementación de dicha política.

**La Secretaría de Educación Municipal.** Garantizará la concertación de gestiones con las siguientes entidades:

**En el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX,** la búsqueda de mecanismos para acceder a los recursos, referidos al Fondo Especial de Créditos Educativos para estudiantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de bajos recursos económicos y buen desempeño académico, de que trata el Decreto 1627 de 1996, mediante la asignación de recursos provenientes de la cooperación internacional entre otros.

**En el Ministerio de Educación Nacional:** Los programas de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, de alfabetización y educación básica para jóvenes y adultos iletrados; de aumento de cobertura dirigidos a la población desplazada y desvinculada por el conflicto armado; proyecto de Educación Rural -PER- y programa para la elaboración, publicación y difusión de documentos que apoyan procesos étno-educativo para el fortalecimiento etnolingüística y cultural.

**La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,** brindará apoyo para la formulación de proyectos ante el Ministerio de Cultura para conseguir que los proyectos que la Coordinación de Asuntos Afrodescendientes realiza en beneficio de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, relacionados con el fortalecimiento, preservación, difusión, divulgación, comunicación e información de sus valores culturales, patrimoniales, histórico y ancestrales, así como las bibliotecas públicas en las comunas de focalización Afrocolombiana del municipio de Armenia, los procesos de formación y dotación instrumental acorde con sus expresiones dancísticas, folclóricas y artista lleguen a su total éxito.

**La Secretaría de Salud Municipal** tendrá en cuenta el censo y/o caracterización y actualización de la población de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que permita incluir el perfil epidemiológico, así como los lineamientos para el diseño de un modelo de atención, elaboración del plan de atención básica con los grupos étnicos donde se lleven a cabo jornadas de salud a grupos priorizados.

**El Departamento Administrativo de Planeación Municipal** incorporará en los planes y procesos locales de desarrollo, ordenamiento territorial; planes de étno-desarrollo de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de tal manera que

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



respondan a sus realidades y particularidades teniendo en cuenta su participación, propuestas y prioridades.

Trabjará para dotar al municipio de un sistema de información que permita la identificación, caracterización y registro de la población de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Municipio de Armenia; propondrán una metodología que garantice la participación y prioridades de estas comunidades en la formulación del Plan y la identificación de metas de corto, mediano y largo plazo, orientadas al logro de mejores condiciones socio económicas.

**La Secretaría de Desarrollo Económico**, posibilitará programas y proyectos orientados a mejorar las condiciones económicas, sociales, laborales y políticas de estas comunidades, en el entendido de visibilizar el papel decisivo y la participación en igualdad de condiciones de la comunidad negra, en relación al desarrollo sostenible de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, considerando la visibilización de las comunidades negras y Afrocolombianas en los distintos ámbitos de la sociedad, entre ellos la preservación de la cultura, la educación de las nuevas generaciones, al igual que acciones orientadas a eliminar obstáculos actuales al pleno bienestar, autonomía y libertad de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Generar en ellos diálogos permanentes entre lo tradicional y lo renovador, para evitar que se conviertan en un conflicto que amenace la preservación de la cultura.

Inclusión de la producción artística NARP como forma de emprendimiento y empleabilidad propia de la comunidad NARP.

Inclusión en programas educativos, de turismo y desarrollo económico en el Municipio, como un medio de empleabilidad y productividad.

Potencializar la capacidad creativa de los jóvenes Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, a través de los procesos de reconocimiento de su identidad colectiva, con especificación clara de los valores.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.** La Administración Municipal deberá garantizar espacios de divulgación sobre la ley que penaliza la discriminación en Colombia, Ley 1482 de 2011 en relación con prácticas de discriminación racial y racismo en instituciones educativas de todos los niveles.

**ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. FINANCIACIÓN.** Se entiende para la puesta en marcha de la presente Política pública como fuente de financiamiento:

- Los recursos del sector público del orden Nacional, Departamental y Municipal.
- Los provenientes de sectores privados, solidarios y de la cooperación técnica internacional.
- Los recursos propios y del Sistema General de Participación que por ley se puedan aplicar.
- Recursos de regalías y los recursos que se orienten desde el documento lineamientos de las bases del plan nacional de desarrollo de las comunidades negras se puedan incorporar y direccionar para satisfacer las necesidades de la comunidad.

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



- Recursos designados desde el Ministerio del Interior, especialmente definidos por la Dirección de asuntos étnicos para las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Recursos propios de las entidades estatales y diferentes organizaciones orientadas al desarrollo de planes, proyectos, programas y demás aspectos conducentes a beneficiar al sector étnico y que también cofinancian las líneas de acción de la presente política pública.
- Demás recursos del nivel Nacional que se logren gestionar por parte de la entidad territorial.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Conforme al porcentaje de la población Afrocolombiana, reconocida y que posteriormente será diagnosticada y caracterizada, en el municipio de Armenia, a fin de hacer real, efectiva y sostenible la financiación de esta política Pública, destínesse los recursos necesarios y suficientes del presupuesto general del Municipio de Armenia.

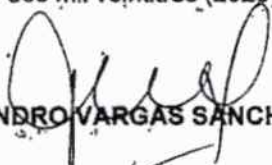
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Esta política tendrá un comité que estará conformado por 7 integrantes de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, y 6 integrantes delegados de la administración municipal, para la aprobación del plan de acción, seguimiento y evaluación de la política pública, dicho comité se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente las veces que sean necesarias para aprobar e improbar cualquier acción emergente con relación a la política pública. El plan de acción será elaborado por los integrantes del comité pertenecientes a la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, una vez sea aprobada la política pública por el concejo municipal, dicho plan de acción será aprobado en conjunto con los delegados de la administración municipal a dicho comité, es decir los delegados de la administración municipal y los delegados de la comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenqueras.

**PARÁGRAFO:** Dicho Comité lo reglamentará la administración municipal en concertación con las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y Palenqueras del Municipio de Armenia.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y nueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**JHONNY LEANDRO VARGAS SANCHEZ**  
Presidente

  
**CRISTHIAN CAMILO TORRES RODRIGUEZ**  
Primer Vicepresidente

  
**JUAN CAMILO TABARES ALZATE**  
Segundo Vicepresidente

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

**HACE CONSTAR:**

Que el presente Acuerdo No. 283 de 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDIO", fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:


PRIMER DEBATE

MAYO 31 DE 2023

SEGUNDO DEBATE

JULIO 19 DE 2023

Armenia, julio 19 de 2023

  
**MARIBEL EUGENIA GRANADA GRANADA**  
Secretaria General

Elaboró: Miguel Angel Peña

Revisó: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa

[secretariageneral@concejo-armenia.gov.co](mailto:secretariageneral@concejo-armenia.gov.co)  
Calle 17 con carrera 18 esquina (6067414185 - 6067414409)



Nit: 890000464-3

**Departamento Administrativo Jurídico**  
Dirección

**RECIBIDO:** Hoy diecinueve (19) de julio del año dos mil veintitrés (2023) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 283 de julio diecinueve (19) de 2023, el cual consta de siete (07) folios, incluida la certificación de las fechas en que se debatió el proyecto de acuerdo, expedida por la Secretaria General del H. Concejo Municipal.

**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Directora Departamento Administrativo Jurídico

**MUNICIPIO DE ARMENIA**

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**SANCIONASE** el presente Acuerdo No. 283 de julio diecinueve (19) de 2023, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA- QUINDIO**" por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

**REMÍTASE** en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

**CÚMPLASE**

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal - Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa Moncada - Directora Departamento Administrativo Jurídico  
Vo. Bo.- Despacho



Carrera 16 No. 15-28 Armenia Q - CAM Piso 3 C. P. 630001  
Tel-(6) 7417100 Ext.306, Línea 018000 189264  
juridico@armenia.gov.co

R-AM-SGI-001 V7 18/11/2022



Nit 890000464-3

**Secretaría de Gobierno y Convivencia  
Despacho**

SG-PGO-SJC- 4500

Armenia, mayo 12 de 2023

Doctora  
**LINA MARIA MESA MONCADA**  
Departamento Administrativo de Jurídica  
Municipio de Armenia

Asunto: Solicitud consideración del Proyecto de Acuerdo para sesiones extraordinarias del Concejo Municipal de Armenia.

Cordial Saludo,

Por medio de la presente la Secretaría de Gobierno y Convivencia, solicita que sea tenido en cuenta en las sesiones extraordinarias del Honorable Concejo Municipal, el estudio del Proyecto de Acuerdo Municipal **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE INCLUSIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL Y PALENQUERA RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA – QUINDÍO"**.

Es importante resaltar que, el trámite de este Proyecto de Acuerdo corresponde al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo **"Armenia es Pa Todos 2020-2023"**.

Cordialmente,

**ANDRES BUITRAGO MONCALEANO**  
Secretario  
Secretaría de Gobierno y Convivencia

Proyecto / Elaboró: Mauricio Valencia Bello – Profesional universitario – S.G.C.  
Revisó / Aprobó: Andrés Buitrago Moncaleano – Secretario de Gobierno y Convivencia - S.G.C.

**ESPA  
TODAS**

